

PLAN DE TRABAJO 2013 - 2016

ÍNDICE	PÁGINA
PRESENTACIÓN	3
PRINCIPIOS DE LA FACULTAD DE FISCALIZACIÓN	4
VALORES INSTITUCIONALES	5
FUNDAMENTO LEGAL	6

PRESENTACIÓN

La Planeación es la etapa básica que permite definir Objetivos, Estrategias, Metas y prever recursos para la ejecución de los Planes, Proyectos y Programas, por lo que se constituye una herramienta importante para la medición de las acciones de control, evaluación y seguimiento de las actividades, si se aplica con objetividad, certeza y coherencia.

Dicha Planeación, presupuestación, metas y objetivos de esta Entidad de Auditoría, así como su ejecución se deben realizar conforme a los principios de Posterioridad, Anualidad, Legalidad, Definitividad, Imparcialidad y Confiabilidad, que establecen la Constitución Política del Estado de Durango y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

El Auditor Superior, dentro de sus facultades y atribuciones; dirige y controla las políticas administrativas de la Entidad, conforme a los objetivos y metas establecidos en el Programa Operativo Anual, este documento que representa el principal instrumento de Planeación que contiene acciones y compromisos anuales para dar cumplimiento a los programas Institucionales durante el periodo enero – diciembre del ejercicio y así lograr la trascendencia del Plan de Trabajo 2013 - 2016.

Los Valores Institucionales, representan los principios que rigen la actuación y conducta de los servidores públicos de la Entidad, en el desempeño de sus funciones y al servicio de la sociedad.

El Fundamento Legal es el ordenamiento que regula la obligación por parte de la Entidad para elaborar su Plan Operativo Anual.

Los Objetivos que se plantearan en cada uno de los Programas Operativos Anuales, representaran los resultados que se pretenden alcanzar, establecidos cuantitativamente para realizarse en un periodo específico.

PRINCIPIOS DE LA FACULTAD DE FISCALIZACIÓN

POSTERIORIDAD

La evaluación de los resultados de la Gestión Financiera de los Sujetos de Fiscalización, se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal; tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen las instancias de control competentes.

ANUALIDAD

Establece, como principio de seguridad jurídica, circunscribe el objeto de la revisión del resultado de la Cuenta Pública, a las actuaciones verificadas en el ejercicio anual auditado, sin perjuicio de las excepciones autorizadas Constitucional o legalmente.

LEGALIDAD

La Entidad de Auditoría, desempeña sus funciones y actos de fiscalización con estricto apego al marco legal que la rige, ningún servidor público en el desempeño de sus funciones, puede adoptar una decisión individual que no sea conforme a una disposición legal por vía general anteriormente dictada, esto es, que una decisión individual no puede ser jamás adoptada sino dentro de los límites determinados por una ley material anterior.

DEFINITIVIDAD

Los procedimientos iniciados por la Entidad de Auditoría, deben ser agotados en la forma y termino que establece el marco legal aplicable, dejando en claro que sus resoluciones son firmes.

IMPARCIALIDAD

El desempeño de las funciones de los servidores públicos de la Entidad deberá caracterizarse por la falta de designio anticipado o de prevención en favor o en contra de alguien o algo, que permita juzgar o proceder con rectitud.

CONFIABILIDAD

Las acciones desempeñadas por la Entidad deben estar dotadas de veracidad, certidumbre y apego a los hechos, esto es, que los resultados de las auditorias sean completamente verificables, fidedignos y confiables.

VALORES INSTITUCIONALES

INDEPENDENCIA

La libertad de la Entidad en lo que a las auditorías se refiere, para actuar conforme a su mandato de fiscalización sin sujeción de directrices o interferencias externas de ninguna clase.

HONRADEZ

El desempeño de las funciones de los servidores públicos de la Entidad deberá caracterizarse por la armonía de las palabras con los hechos, no exagerar algo para impresionar a otros sino presentar las cosas tal y como son, es decir, ser sincero.

LEALTAD

El desempeño de las funciones de los servidores públicos de la Entidad deberá caracterizarse por la fidelidad al compromiso de defender los principios y valores de la institución y de cumplir las leyes que constituyen el marco legal de la institución.

EFICIENCIA

El desempeño de las funciones de los servidores públicos de la Entidad deberá caracterizarse por la capacidad administrativa de producir el máximo de resultados con el mínimo de recursos, el mínimo de energía y en el mínimo de tiempo posible.

CONFIDENCIALIDAD

Los servidores públicos de la Entidad y, en su caso, los profesionales contratados para la práctica de auditorías, deberán guardar estricta reserva sobre la información y documentos que con motivo del desempeño de sus funciones conozcan, así como de sus actuaciones y observaciones.

OBJETIVIDAD

En la elaboración de los Informes debe basarse exclusivamente en los resultados de las pruebas efectuadas.

TRANSPARENCIA

Hacer del conocimiento del público en general, los resultados de la fiscalización conforme lo establecen las disposiciones legales aplicables.

CALIDAD

Mantener un sistema de administración de la calidad que permita controlar los recursos financieros, técnicos y humanos.

MEJORA CONTINUA

Implica la medición y control de los principales elementos de los procesos que tiene la Entidad, de los cuales se derivan acciones correctivas y preventivas.

DISCIPLINA PRESUPUESTAL

Promueve el uso eficaz y eficiente de los recursos, en el ejercicio de su presupuesto, implementando programas de ahorro tendientes a racionalizar el gasto destinado a actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de sus metas.

FUNDAMENTO LEGAL

El Plan de Trabajo, es aquel documento que ampara las actividades establecidas ya en un Programa Operativo Anual, identificando el tiempo requerido, los recursos disponibles y necesarios para alcanzarlas; la Entidad de Auditoría elabora el Programa Operativo Anual con el propósito de establecer los objetivos, metas, estrategias y directrices que llevarán a cabo durante el año del que se trate para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes, el cual es aprobado por el Auditor Superior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

El Artículo 7 del Reglamento Interior de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, señala que la Planeación y Programación de las metas y objetivos de la Entidad, así como su ejecución, se realizaran conforme a principios de racionalidad, austeridad y disciplina que establecen la Constitución, la ley y demás ordenamientos legales del Estado.

Es una atribución indelegable del Auditor Superior, establecer, dirigir y controlar las Políticas Públicas Administrativas de la Entidad, conforme a los Objetivos y Metas establecidos en el Programa Operativo Anual, de conformidad con el Artículo 8 fracción I, del citado Reglamento.

De igual manera, es obligación de los Auditores Generales, con base en la información que presentan los Titulares de las Direcciones, presentar al Auditor Superior y para su aprobación el Programa de Trabajo de la Unidad a su cargo, correspondiente al año inmediato posterior.